

En las casas de concejo de la Villa de Vergara a diez
 y tres dias del mes de octubre de mill e seiscientos e setenta e quatro años
 se juntaron los señores Justicia y regimiento de esta Villa de Vergara
 en especial el Sr. don Juan de Beltran de Oceta y Gallarraga Alcaldes ordinarios
 Juan Mir de la Torre Sindico procurador general Andres de Cupide Juan de Garay
 Joroca, Fran Garcia de Arcaate cumatequi y Fran Perez de Alday Regidores
 Manuel de Laminaga y Andres de yruin diputados de la Villa de Vergara
 de la jurisdiccion de esta Villa de Vergara por ante mi el Sr. de
 ayuntamiento estando a si juntas anexo conserido y tratado sobre
 el negocio de se deudar a la manzana de Sebende en este primer año
 para Masoay y para guardar y atendiendo a que no ay mucha finca
 de nada acordaron se deuda a Veintey tres reales el costal de
 la manzana para Masoay y a Veintey cinco reales la finca
 para guardar y pusieron estatuto para que no ay deuda excediendo
 de los dichos referidos para ser castigados y se publiques
 por las Iglesias lo referido a filo de secretaria y firm. los señores
 Comisarios de los dichos señores =

Don Juan Beltran de Oceta y Gallarraga Alcaldes ordinarios
 Juan Mir de la Torre Sindico procurador general
 Andres de Cupide Juan de Garay Joroca Fran Garcia de Arcaate cumatequi
 Manuel de Laminaga y Andres de yruin diputados de la Villa de Vergara
 por ante mi el Sr. de ayuntamiento

Juan de Cupide
 Juan de Alday
 Andres de yruin
 Manuel de Laminaga

En las casas de concejo de la Villa de Vergara a diez e tres dias del mes de noviembre de mill e seiscientos e setenta e quatro años se juntaron los señores Justicia y regimiento de esta Villa de Vergara en especial el Sr. don Juan de Beltran de Oceta y Gallarraga Alcaldes ordinarios Juan Mir de la Torre Sindico procurador general Andres de Cupide Juan de Garay Joroca, Fran Garcia de Arcaate cumatequi y Regidores Manuel de Laminaga, Fran de yruin Andres de yruin y Fran de Garay diputados de la Villa de Vergara de la jurisdiccion de esta Villa de Vergara por ante mi el Sr. de ayuntamiento estando a si juntas anexo conserido y tratado sobre el negocio de se deudar a la manzana de Sebende en este primer año para Masoay y para guardar y atendiendo a que no ay mucha finca de nada acordaron se deuda a Veintey tres reales el costal de la manzana para Masoay y a Veintey cinco reales la finca para guardar y pusieron estatuto para que no ay deuda excediendo de los dichos referidos para ser castigados y se publiques por las Iglesias lo referido a filo de secretaria y firm. los señores Comisarios de los dichos señores =

Juan de Cupide
 Juan de Alday
 Andres de yruin
 Manuel de Laminaga
 Juan de Garay

de la villa de Ovea, Hubieramos asistido y conferido sobre ellos de confor
 midad nombraron portales proci Juniores a elho Juaninez de lauea sindaco
 y a don Juan Beltrán de Portu y de la villa de carbur Curato de el J. Alcalde
 que es fido proquesto por su mrd y por la expen. q. tiene en esta villa
 y en la villa de carbur y en otros lugares que se ma de en faloato como es costum
 y lo tiene por entera el dho sindaco por el dho D. J. B. de lauea no lo
 pretende y se les otorgo poder a ambas Juntas y a cada uno de qual q.
 de ellos y en solidum a parte = Tacordaron se les de Instrucion
 a orden de el J. Alcalde sobre el raso q. sea conferido y firmaron
 Conmi el fmo. q. dello doxte =

Don Juan Beltran de Portu
 Gallaviztegui
 Juan de Enguelorca
 Andres de yruing
 Fran Garcia de cum abegui
 Juan de lauea
 Inemi
 Juan de lauea

En Caraca del ayuntamiento de las casas del Consejo de la Villa de Vergara
 Atacintay vndias del mes de febrero de mil e y setenta y dos años.
 se juntaron como tienen de costumbre los dho. D. Juan Beltran de
 de castay Gallaviztegui Alcalde ordinario y J. B. de lauea sindaco proci. d.
 Andree Go de Cupide J. B. de lauea y J. B. de lauea Fran Garcia de Arca
 riatecumategui y Fran de Arca regidores. Manuel de lauea Fran de
 Luin Andree de yruing y Fran de lauea diputados q. son la justi y Regim
 pleno de esta villa y sus jurisd. por ante mi Juan de lauea fmo. de el Rey
 nro S. y de el nro S. Ayuntamiento de la villa de Ovea = Y estando asi Juntos se ley o
 Unapetition de Pedro fernandez de heguino dueño de la casa plaza de heguino
 de la villa de Ovea en q. dice que el año de mil e y setenta e y cinco se le dio
 y notamta de Maria perez de paritans sumadue que entoncea hera cura
 de la villa de Ovea e Consejo de provision y licen para tener venta
 de mason con las manteniemi neces. para los caminantes y pasaceros en una
 casa suya q. es llamada y bargoitia y esta fuera de la poblacion de esta villa
 en el camino de la parte acomodada y de despacho la dha provision de q.
 se da la ley de el Rey q. dispone de que se anteney y bnoer en los m. fons
 Todos los manteniemi q. en su virtud la dha Maria p. sumadue pre
 tendio tener en la dha casa de venta y mason y se le embra con y sobre ello
 hubo ciertos pleytos y diferen. y q. en el resultado dano ni q. no combeniente
 en q. la villa dno utilidad a si para la villa como para los pasaceros =

Venta de
 heguino